

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 1983

NÚM. 282

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al art. 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	MINA	Cuota a ingresar
CANON DE MINAS				
14	Rafael Alba González	Ponferrada.—2 de Mayo	Conchita	3 500
15	Angel Alcaraz Alemán	Barcelona	Amp. Paquita	5.000
16	Idem	Idem	Paquita	1.000
22	Antonio Alonso Grrez	Matallana de Torio	Antonia	1.500
31	Angel Alrez G. Reyero	León	Desconocida	500
32	Elena Alrez Prida Vega	Madrid	Sorpresa	22.500
43	Eco Alvarez Alvarez	Villablino	2 amigos	1.500
201	Antracitas de Tremor, S. L.	Ponferrada.—El Plantío, 2	Delia	1.000
202	Idem	Idem	Delia 2. ^a	1.000
203	Idem	Idem	Tremorina	4.000
319	Francisco Balado Castaño	Madrid.—Mota Cuervo, 22	Asunción y Manola	33.750
391	Calizas y Balasto de Ciñera	Oviedo.—Valentín Masip, 26	El Campar	4.500
392	Pedro Callejo García	León.—Sampiro, 14	Ocejo II	5.500
467	Valentín Casado Ccia	León	Dem a Carmen	500
480	Cementos Valgrande, S. A.	Oviedo	Bernesga	1.000
484	Cia Min. Norte España, S. A.	Madrid	Africana	2 500
485	Idem	Idem	Amasa	8.500
486	Idem	Idem	Inesperada	1.500
487	Idem	Idem	Pepe	3.000
488	Idem	Idem	Potolo	9.000
489	Idem	Idem	2 Buena Suerte	4.000
490	Cia Minera Montaña Sur, S. A.	Idem	Currito	60.000
491	Idem	Idem	Dem Currito	2.000
552	Ignacio Díaz Pollán	Villablino	Irene 2	1.000
555	Hros Felipe Díaz Viñuela	León	Dos Amigos	500
591	Explaura Gold Spain, S. A.	Madrid.—Dr. Fleming, 1	Explaura 1	4.500
592	Idem	Idem	Explaura 1 Frac 2	750
617	José Fdez Peláez	Madrid	Sta Angela	15.500
632	Venancio Fernández Calvo	León.—Alvaro L. Núñez, 14	Frac 2 La Morala	5.250
633	Idem	Idem	Frac 3 La Morala	1.500
634	Idem	Idem	La Morala	3.000
635	Juan Fernández Díez	Carrocera	Victoria	1.000
636	Eduardo Fernández y otro	Cabrillanes	Aurora	1.000
637	Idem	Idem	Aurora 2	500
638	Idem	Idem	Aurora 3	500
694	Florentino García González	León.—18 de Julio	Germinal	1.000
696	Idem	Idem	Santa Fe	3.500
764	Angel Glez Alvarez	La Robla	Celestina	1.500

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	MINA	Cuota a ingresar
765	Ángel Glez Alvarez	La Robla	Dem Celestina	1.000
788	Cándido González Caballero	Gijón.—Ana María, 2	Mari Luz	3.000
790	Santiago González García	Ponferrada.—Iglesia	Leonesa	2.000
805	Ángel Goyri	Bilbao	Desengaño	500
806	César Granda Granda	León	Dolores	500
807	Enrique Grrez Pajares	Oviedo	Satélite	1.500
808	Idem	Idem	2 Satélite	3.000
830	Hros Marcelino Suárez G.	Orense.—Barco de Valdeorras	Carmeliña	14.500
831	Idem	Idem	Covadonga	1.000
1126	Angelines López Balboa	Ponferrada.	La Gita	1.500
1128	Nicanor López Fernández	León.—Ramón y Cajal, 35	María	500
1134	Idem	Idem	Dem María	500
1170	José Mac Lenan White	Bilbao	Augusto	1.500
1171	Idem	Idem	Precavida	3.000
1189	Gregorio Martín Río	Pontevedra.—F. Amaya, 50	Virgen Encina	3.750
1193	Gregorio Mateo Grrez	León	Mateos	2.500
1240	Minas de Somiedo, S. A.	Oviedo.—Cervantes, 13	6 Aum Santa Rita	11.500
1241	Idem	Idem	F 2 M.ª José	3.000
1242	Idem	Idem	María José	7.500
1326	Minas Mercurio Loiz, S. A.	León.—Cr Trobajo	La Perla	1.000
1332	Minas Somiedo, S. A.	Oviedo.—Cervantes, 3	5 Aum Sta Rita	6.000
1691	Pedro Pardo Rubio	León	Casualidad	500
1693	Idem	Idem	Dem Carmina	500
1694	Idem	Idem	Dem a Mi Chata	500
1695	Idem	Idem	Dem 4 Amp Mi Chata	500
1696	Idem	Idem	4 Amp a Mi Chata	500
1719	Santiago Rabanal Rodríguez	León.—Marq. S. Isidro, 6	Descubierta	40.500
1729	Manuel Rguez Colmenares	Madrid.—Cuevas Almanzora, 189	Ocejo	5.000
1733	Fernando Rguez García	León	Mary	1.000
1781	Nemesio Rodríguez Rozas	Madrid.—Cava Alta, 7	Amp Caducada	1.500
1782	Idem	Idem	La Caducada	1.000
1787	Cándido Rozada Iglesias	Madrid.—Vía Lusitana, 70	Mary Paz	10.500
1790	José Salazar Antúnez	Alcalá de Henares.—Dulcinea, 9	Susana	56.250
1791	Idem	Idem	César	21.000
1792	Idem	Idem	Susana F 2	2.250
1793	Idem	Idem	Susana F 3	7.500
1795	San Bernardo, S. A.	Astorga	Luisina	3.000
1796	Idem	Idem	Luisina 2 F	500
1797	Idem	Idem	Maragata W.	9.000
1798	Idem	Idem	Prol Astorga W.	40.500
1816	Ángel Sierra Rodríguez	Ponferrada	Carmen	5.000
1855	Hipólito Unzueta	León	Guadalupe	1.000
1856	Idem	Idem	Raquelín	1.000
1865	Hros Antonio Vega Cadórniga	Ponferrada	Será Suerte	1.500
1866	Idem	Idem	Misteriosa	1.500
1874	José Luis Vega Noriega	Oviedo.—La Espina	1 Amp a Concha	750
1915	Ricardo Vierna Alvarez	León.—Pz. D. Gutierre, 1	2 Cobriza	18.000

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 31-12-83, en cualquiera de las siguientes formas:

1.ª Desde el lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.

2.ª También desde su residencia: por giro postal tributario; o enviando cheque a favor del Tesoro Público, librado contra un Banco o Caja de Ahorros de León y cruzado al Banco de España; indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.

3.ª En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico, o por cheque con las características antes citadas hasta las doce de la mañana.

Transcurrido dicho plazo se incurrirá en el recargo legal de apremio, pudiendo llegarse, incluso, a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento General para la Minería de 9 de agosto de 1946.

León, 5 de diciembre de 1983.—La Jefe de Servicios Generales, Concepción Aller Fierro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-181-CL.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Radio Televisión Española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, números 82 y 83, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autoriza a Radio Televisión Española la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. con conductor de al-ac. de 31,1 mm², LA-30, aisladores de vidrio ESA n.º 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas tipo bóveda y metálicos de celosía tipo

UESA, con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S. A. "Ponferrada-Priaranza-Cargues (derivación a Campomaraya)" y 247 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 100 KVA., tensiones 15 kV/380-220 V., y acometida subterránea en baja tensión con ocho conductores unipolares de cobre, tres de 95 mm², 3 de 6 mm², y neutros de 50 mm² y 7 mm². que se instalará en el Centro Emisor de RTVE ubicado en el Barrio de Fuentes Nuevas - Ponferrada (León), junto a la margen derecha de la CN-VI Madrid-Coruña.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de noviembre de 1983.— El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7269 Núm. 5288.—2.460 ptas.

**

Expte. 28.226.

NECESIDAD DE OCUPACION DE BIENES O DERECHOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento apro-

bado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Unión-Eléctrica-Fenosa, S. A., para la instalación de la variante de la línea a 15 kV. «Ponferrada-Cubillos del Sil» (ampliación de servidumbre de la línea existente), cuya declaración en concreto de la utilidad pública fue otorgada por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, con fecha 20 de diciembre de 1982, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en esta Dependencia sita en la C/ Santa Ana, núm. 37, durante las horas de oficina.

El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

RELACION QUE SE CITA:

Término municipal de CUBILLOS DEL SIL

Finca entre apoyos núms.	Propietario y domicilio	A FECCION			
		Ocupac. postes m. ²	Longit. vuelo L.	Superf. afec. m. ²	Apoyos núms.
34-35	Angeles Marqués Marqués, vecina de Cubillos del Sil	—	68	163	—
35	Filomena Marqués España, vecina de Cubillos del Sil	1	30	72	35
35-36	Eduardo Alonso Rodríguez, vecino de Cubillos del Sil	—	13	31	—
35-36	Angel Nistal Alvarez, vecino de Cubillos del Sil	—	13	31	—
35-36	María Marqués España, vecina de Cubillos del Sil	—	38	91	—

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

TARIFA DE RIEGOS

INFORMACION PUBLICA

Provincia de León

TARIFAS DE RIEGO APLICABLES A LOS APROVECHAMIENTOS BENEFICIADOS POR LOS CANALES QUE SE DETALLAN DURANTE EL AÑO 1983

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, n.º 31), se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los Canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados.

CANAL DEL ESLA

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	1.875 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	1.459 "
c)	Gastos de Conservación	137 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		4.121 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Algadefe, Cimanes de la Vega, Fresno de la Vega, San Millán de la Vega, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villaornate y Castro, Villaquejida, Villamandos y Villamañán.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	1.316 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	2.256 "
c)	Gastos de Conservación	41 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		4.263 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Astorga y San Justo de la Vega.

CANAL DE VILLARES

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	1.348 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	2.011 "
c)	Gastos de Conservación	89 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		4.098 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE CARRIZO

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	994 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	2.810 "
c)	Gastos de Conservación	135 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		4.589 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Carrizo de la Ribera, Las Omañas, Llamas de la Ribera y Turcia.

CANAL DE CASTAÑON

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	1.344 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	1.237 "
c)	Gastos de Conservación	2 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		3.233 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Bustillo del Páramo, Hospital de Orbigo, Regueras de Arriba, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo y Villazala.

CANAL DE VILLADANGOS

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	1.331 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	778 "
c)	Gastos de Conservación	20 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		2.779 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Santa Marina del Rey, Cimanes del Tejar, Villadangos del Páramo, Valdevimbre, Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos y Bercianos del Páramo.

CANAL DEL PARAMO Y DERIVADOS

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	1.454 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	1.082 "
c)	Gastos de Conservación	18 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		3.204 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanes del Tejar, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre y Villadangos del Páramo.

PRESA LA TIERRA

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	510 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	312 "
c)	Gastos de Conservación	2 "
d)	Gastos de Administración y generales	65 "
Total:		889 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo y Villares de Orbigo.

CANAL DE VELILLA

a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	1.489 Ptas./Ha.
b)	Gastos de Explotación	678 "
c)	Gastos de Conservación	157 "
d)	Gastos de Administración y generales	650 "
Total:		2.974 Ptas./Ha. real o equivalente.

La tarifa aplicable al Ayuntamiento de León será la de este Canal y equivalente a 0,450180 Ptas./m³.

Términos afectados

Carrizo de la Ribera, Cimanes del Tejar, León, Santa Marina del Rey y Villadangos del Páramo.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª—Estas tarifas por hectárea y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.ª—Se establece el mínimo de 200 ptas. por liquidación para aquellos propietarios que les resulte un valor inferior.

3.ª—Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, n.º 3).

4.ª—Las propuestas de estas tarifas de riego han sido elaboradas en las Juntas de Explotación del Esla y Orbigo, celebradas en León el día 9 de noviembre de 1983.

5.ª—El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, para que durante el plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B. O. E. número 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 5 de diciembre de 1983.—El Jefe del Departamento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro. 7327

CANON DE REGULACION INFORMACION PUBLICA Provincia de León

CANON APLICABLE A LOS APROVECHAMIENTOS BENEFICIADOS POR LA REGULACION DE LOS EMBALSES QUE SE DETALLAN O POR LA REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES DURANTE EL AÑO 1983

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, n.º 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

EMBALSE DE VILLAMECA

a)	Aportación al coste de las obras	106 Ptas./Ha.
b)	Gastos de explotación, excluida guardería fluvial	725 "
c)	Gastos de conservación	12 "
d)	Gastos de administración y generales. 65 "	
Total: 908 Ptas./Ha. real o equivalente.		

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse de Villameca.

Términos afectados

Astorga, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valderrey, Villagatón, Villamejil.

EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

a)	Aportación al coste de las obras	168 Ptas./Ha.
b)	Gastos de explotación, excluida guardería fluvial	446 "
c)	Gastos de conservación	5 "
d)	Gastos de administración y generales. 65 "	
Total: 684 Ptas./Ha. real o equivalente.		

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse de Barrios de Luna.

Términos afectados

Alija del Infantado, Benavides de Orbigo, Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cebrones del

Río, Cimanes del Tejar, Hospital de Orbigo, La Bañeza, Las Omañas, Los Barrios de Luna, Llamas de la Ribera, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Rioseco de Tapia, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Soto y Amío, Soto de la Vega, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villazala.

EMBALSE DEL PORMA

a)	Aportación al coste de las obras	580 Ptas./Ha.
b)	Gastos de explotación	198 "
c)	Gastos de conservación	28 "
d)	Gastos de administración y generales. 65 "	
Total: 871 Ptas./Ha. real o equivalente.		

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse del Porma.

Términos afectados

Algadefe, Ardón, Boñar, Cabreros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santa Colomba de Curueño, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdefresno, Valencia de Don Juan, Vegas del Condado, Vegaquemada, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro, Villaquejida, Villasabariego, Villaturiel.

REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los Embalses de la Cuenca del Duero, es de 402 Ptas./Ha.

Afecta este canon de regulación indirecta a todos los términos municipales de la provincia de León situados en la Cuenca del Duero.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª—Se establece un mínimo de 200 Ptas. por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª—Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. n.º 31 de 5 de febrero de 1960).

3.ª—El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª—Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en las Juntas de Explotación del Esla y Orbigo, celebradas en León el día 9 de noviembre de 1983.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, (B. O. E. n.º 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 5 de diciembre de 1983.—El Jefe del Departamento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro. 7328

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse Riaño. Cumplimiento Sentencia Tribunal Supremo, señalando justiprecio cesación negocio, en los términos municipales siguientes:

RIAÑO, el día 15 de diciembre de 1983, a las 6,30 tarde.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 6 de diciembre de 1983.
El Ingeniero Director (ilegible). 7384

..

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal margen izquierda del río Porma (1.ª fase), en los términos municipales siguientes:

VILLAFANE, el día 19 de diciembre de 1983, a las cinco tarde.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 6 de diciembre de 1983.
El Ingeniero Director (ilegible). 7385

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones y por espacio de quince días hábiles, los siguientes documentos:

Expediente de modificación de créditos 1/83 al Presupuesto Municipal Ordinario.

Expediente de contribuciones especiales para la obra de sondeo artesiano para captación de aguas en Relegos.

Expediente de contribuciones especiales para la obra de captación de aguas subterráneas en el pueblo de Villamarco.

Expediente de contribuciones especiales para la obra de reforma de la red de baja tensión en el pueblo de Villamarco.

Santas Martas, a 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7388 Núm. 5374.—780 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos n.º 1 en el Presupuesto Ordinario de 1983, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones con la advertencia de que de no producirse ninguna, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva en cumplimiento de lo acordado.

Ardón, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Olegario Prieto.

7438 Núm. 5373.—480 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Angel Cantón Rodríguez, licencia municipal para la apertura de Café-Bar 1.ª Especial B, a emplazar en c/ Prolongación Doctor Marañón, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular

por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 7 de diciembre de 1983.
El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

7396 Núm. 5375.—810 ptas.

**

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. José Augusto Galdes, licencia municipal para la apertura de Café-Bar a emplazar en c/ Queipo de Llano, 2, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 7 de diciembre de 1983.
El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

7391 Núm. 5376.—780 ptas.

Ayuntamiento de Iguëña

El Ayuntamiento de Iguëña hace público, que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 261 de fecha 17-11-83, relativo a la publicación en extracto del acuerdo definitivo de las tarifas de Ordenanzas y Modificación de Ordenanzas Municipales, se ha omitido por error los siguientes extremos:

—Las Ordenanzas aprobadas así como la modificación de Ordenanzas y las tarifas de las mismas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1984.

—La modificación de la Ordenanza de licencias urbanísticas, fija las siguientes tarifas:

Por construcción de obras menores: 50 pts. m².

Por obras de nueva planta: 1% sobre el proyecto técnico.

Por inspección, siempre que se requiera informe de la Comisión Municipal de Urbanismo: 1.500 pts.

Modificación de la estructura exterior, revoque blanqueados, apertura de ventanas y puertas al exterior: 1.000 pts.

Movimiento de tierras industrial y minera: 10 pts. por m².

Fianza revisable cada año, 50% del presupuesto.

Escombreras: 15 pts. m².

Instalaciones y depósitos industriales: 50 pts. m².

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Iguëña, a 5 de diciembre de 1983.
El Alcalde (ilegible).

7389 Núm. 5377.—1.230 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de 13.820.910 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	2.676.010
2.	Impuestos indirectos	837.648
3.	Tasas y otros ingresos	1.544.187
4.	Transferencias corrientes	6.807.323
5.	Ingresos patrimoniales	1.955.742
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	
TOTAL		13.820.910

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal	6.739.654
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.590.000
3.	Intereses	
4.	Transferencias corrientes	135.000
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	221.047
7.	Transferencias de capital	20.000
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	115.259
TOTAL		13.820.910

En Laguna de Negrillos, a 3 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7295

Núm. 5298.—1.485 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1983, por un importe de trece millones trescientas diecinueve mil trescientas catorce pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	
3.	Tasas y otros ingresos	9.502.888
4.	Transferencias corrientes	
5.	Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	3.816.426
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	
TOTAL		13.319.314

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal	
3.	Intereses	
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	13.319.314
7.	Transferencias de capital	
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	
TOTAL		13.319.314

En Sahagún, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, (ilegible).

7362

Núm. 5353.—1.350 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del periodo de 15 días de exposición del acuerdo municipal adoptado el día 29 de septiembre de 1983, sobre revisión de Ordenanzas en vigor, se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se eleva a definitivo, exponiendo a continuación la relación de Ordenanzas afectadas y las bases y tarifas definitivas para su aplicación desde 1 de enero de 1984.

N.º de Ordenanza	Denominación	Tarifa.—Pesetas
5.	Arbitrio no fiscal sobre perros	350 por perro
8.	Tasa sobre quioscos en la vía pública:	
	De 1.ª categoría	5.000
	De 2.ª categoría	3.000
14.	Licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales	5.000 o importe L. fiscal de un año
15.	Tasa por servicio de Cementerio:	
	Por venta de terrenos:	
	a) 1.ª C.ª	20.000
	b) 2.ª C.ª	15.000
	c) 3.ª C.ª	5.000
	Por hacer una hoya	5.000
	Por derechos de enterramiento	500
16.	Tasas por servicio de alcantarillado:	
	a) Por derecho de enganche	2.500
	b) Por cuota de servicio	445
21.	Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros con fin lucrativo	600 por mesa y 4 sillas
26.	Tributo con fin no fiscal de solares sin vallar:	
	a) El 1.º año	100 m. lineal
	b) El 2.º año	200 m. lineal
	c) El 3.º año y sucesiv.	500 m. lineal
28.	Tasa por recogida domiciliar de basuras:	
	a) Por recogida en domicilios particulares	1.200 año
	b) Por recogida en bares y cafeterías	3.000 año
	c) Por recogida en hoteles y fond.	4.000 año
	d) Por recogida en locales industriales, almacenes de frutas	8.000 año
	e) Por recogida en locales comerciales en general	2.000 año
29.	Tasa por el servicio de matadero:	
	a) Por sacrificio de una res menor de 20 kilogramos	60
	b) Por una res de 20 a 40 Kg.	100

c) Por sacrificio de terneras de 200 a 300 kilogramos	450
d) Por reses de más de 300 Kg.	625
e) Por sacrificio de cerdos	200
32. Impuesto municipal sobre publicidad:	
a) Por cada letrero menor de 1 m2	150 trimestre

b) Por cada metro cuadrado de letrero ... 150 trimestre

Lo que se hace público a los efectos de interposición del recurso económico-administrativo, que podrán formular en el plazo de 15 días, quienes lo consideren pertinente a su derecho.

Sahagún, a 3 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7363 Núm. 5372.—3.960 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de los corrientes acordó aprobar el expediente de suplementos de crédito n.º 1 al Presupuesto Ordinario de 1983, de acuerdo con lo que determina la Ley 40/81 de 28 de octubre, artículo 16, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Aumentos

Cap. 1.º	114.544 pts.
Cap. 2.º	2.424.220 "
Cap. 4.º	115.000 "

Total 2.653.764 "

Deducciones

Con cargo a superávit del ejercicio de 1982 2.653.764 ptas.

Lo que se hace público con la advertencia de que si en el plazo indicado de 15 días de exposición no se presentan reclamaciones contra el mismo, se entiende la aprobación como definitiva.

Sahagún a 5 de diciembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

7357 Núm. 5359.—810 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 28 de noviembre, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, de los edificios, sitios en Matilla de la Vega y San Román el Antiguo, cuyo destino había sido el de Escuelas Nacionales, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

San Cristóbal de la Polantera, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

7392 Núm. 5378.—570 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día veintiocho de noviembre, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así: Examinado por la Corporación el expediente de declaración de urgencia de las obras de pavimentación de calles en Matilla de la Vega, el Pleno de la Corporación acuerda la legalización de referidas obras de pavimen-

tación de calles en Matilla de la Vega, declarando su ejecución inmediata con arreglo al proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Cuesta Miguélez.

Declarar la excepción licitatoria al amparo del artículo 117.1.3.º del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Adjudicar las obras a la empresa Andrés Vidal por el precio de pesetas 4.300.000, debiendo realizar las obras en el plazo de tres meses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975 aprobado por Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

San Cristóbal de la Polantera, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

7393 Núm. 5379.—1.080 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente n.º 1/83, de modificaciones de crédito del Presupuesto Ordinario, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Santa María del Páramo, a 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7400 Núm. 5380.—330 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Valerio Alvarez Lozano, para realizar obras de acondicionamiento de local destinado a Bar, en la calle Ponce de Minerva, núm. 1, en esta villa de Carrizo de la Ribera.

Carrizo de la Ribera, a 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7401 Núm. 5381.—610 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Por D.ª María Blanca Muñoz Barbera, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de apertura de un local destinado a Discoteca, ubicado en la c/ Avenida Padre Isla, s/n., en esta villa.

Lo que se hace público por espacio de diez días a los efectos de que las personas que se consideren de algún modo afectadas por tal actividad, puedan formular durante el referido plazo y por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes.

Valderas, 7 diciembre 1983.—El Alcalde (ilegible).

7394 Núm. 5382.—510 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Ardoncino

La Junta Vecinal en sesión del día 2 de diciembre de 1983, con el voto favorable del art. 3,2f) de la Ley 40/81, ha tomado el acuerdo de aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales y sus tarifas en vigor, con aplicación a partir del próximo año 1984, quedando el expediente con dicho acuerdo de manifiesto al público en la Secretaría local por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto, con la indicación de que de no producirse reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo de dicha modificación de las Ordenanzas fiscales con sus tarifas correspondientes, siendo el extracto de las mismas el siguiente:

N.º 1.—Tasa por tenencia de unidad de vacuno	250
N.º 2.—Tasa por tenencia de unidad de caballo	450
N.º 3.—Tasa por tenencia de unidad asnal	75
N.º 4.—Tasa por tenencia de unidad de suerte en monte	1.000
N.º 5.—Tasa por tenencia de unidad en eras	500

Ardoncino, 3 de diciembre de 1983. El Presidente, Emeterio Villanueva.

7434 Núm. 5383.—1.020 ptas.